



## SOLICITUD REEMBOLSO GASTOS FRANQUEO VOTO

<b>Nombre y apellidos</b>					
<b>DNI</b>			<b>Fecha de nacimiento</b>		
<b>Domicilio</b>				<b>C.P.</b>	
<b>Municipio</b>			<b>Provincia</b>	<b>País</b>	
<b>Teléfono</b>			<b>E-mail</b>		
<b>Proceso electoral</b>					
<b>Cantidad reclamada</b>					
<b>Breve descripción de los hechos</b>					
Se adjunta justificante de pago y/o documentación acreditativa de la solicitud <input type="checkbox"/>					
<b>Fecha y firma:</b>					

## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE FRANQUEO PAGADO POR EL ELECTOR

Para solicitar la devolución del importe pagado es necesario rellenar la solicitud adjunta, a ordenador o en su defecto, con letras mayúsculas. **La solicitud no será válida si no están rellenos todos los campos (incluyendo la firma)**, por lo que, en ese caso, no se procederá a su tramitación. En el caso de que disponga de recibo o cualquier otra documentación que desee aportar con su solicitud, marque la casilla indicada y adjunte dicha documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la presentación de la solicitud se realizará preferentemente en cualquiera de los Registros** del Ministerio y sus Organismos y Entes adscritos, tanto en Servicios Centrales como Periféricos, por correo ordinario o certificado y personalmente. Además podrán presentarse en cualquier órgano de la Administración General del Estado, incluyendo representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y de la Administración de las Comunidades Autónomas y en las Entidades Locales (que hayan firmado convenios de colaboración para la "ventanilla única"). Además de la vía presencial, se podrá realizar mediante el Registro Electrónico del Ministerio del Interior [https://sede.mir.gob.es/procedimientos/formulario\\_generico/FGENERICO\\_rcd.html](https://sede.mir.gob.es/procedimientos/formulario_generico/FGENERICO_rcd.html) o bien en el Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

No obstante, en el caso de no ser posible enviar la solicitud por esta vía, al no contar con certificado electrónico (en el caso de Registro Electrónico) o no tener acceso a un registro físico (en el caso de seguir residiendo en el extranjero), puede enviar dicha solicitud escaneada a la dirección de correo electrónico [infoelectoral@interior.es](mailto:infoelectoral@interior.es).

Analizada la solicitud, se le informará de la resolución adoptada, una vez se contraste el coste del voto por correo certificado desde el país en el que realizó la solicitud, así como que efectivamente se solicitó el voto por correo en el proceso electoral indicado.

**La devolución del importe se realizará mediante giro postal a la dirección que señale en el escrito** (ya sea de España o en el extranjero) por Correos y Telégrafos S.A., por lo que es importante que la dirección que aparezca en la solicitud esté completa. En todo caso, la tramitación de los giros postales se realiza de forma conjunta. Los próximos pagos se realizarán en diciembre de 2017.